Ganaderos, y Labradores, que Ocupaban a
quellas Cercanias como la experiencia lo aura
a Cerdiuadas muchas Ocezes, Con Cuyas no
ticias Pogué, al S.r Corregidor que embista
del Reconocimiento, y medidas de Tierras
que Con los Caualleros Comisarios a V.S.
se auian executado, se Atendiere el Prin
cipio Justificado dela Ocupacion de tie
rras Baldias, o Realengas por los Soldados
y que si por lo passado No motiuos para le
gitimar su Licencia, O permis. tacita, aora,
los aua de mayor Consideracion para man
tenerlos sin agrauio porque Como a V.S.
es notorio la Real Hacienda padece tal
estrechez que los tiene sin pagar los miserables
Sueldos que Gozan que se Reduzen a Real,
de Vellon, 2 Reales y quartillo, 2 Reales y medio
por dia los Soldados, y los Alcaides a 20
Reales, conforme a la Situacion delas Torres
y Atalaias, y se les deue a la Gente delas
Torres Quarenta meses, y Ocho a las que